



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 2023.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y dieciocho minutos, del día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi (se incorpora en el punto 2º, a las nueve horas y veintiún minutos), Dª. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, Dª. Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos del Secretario D. J. A. R. S., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P.

### 1º.- Aprobación de las Actas de las Juntas de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2022, ordinaria y 23 de diciembre de 2022, extraordinaria.

Se aprueban por unanimidad de los presentes.

### 2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de las Sentencias nº 396/2022 P.A. 134/2020 y nº 404/2022 P.A. nº 331/2018.

La Junta queda enterada.

### 3º.- Requerir documentación del expediente 2021/10508D "Implantación de una red de comunicaciones vía radio DMR (radio móvil digital) para el Ayuntamiento de Benalmádena".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

1. "Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa a la entidad: GRANADA COMUNICACIONES 2012 SLU, con NIF: B18988329.

2. Requerir a GRANADA COMUNICACIONES 2012 SLU, con NIF: B18988329, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aportar la siguiente documentación administrativa, siempre que no conste dicha documentación en el ROLECE:

a) La que acredite la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Anexo 1 V) del presente PCAP.

- b) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesionales exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 PCAP.
- c) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 PCAP.
- d) Certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.
- e) Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme Anexo 5 del presente PCAP.
- f) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 20.
- g) La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del Presupuesto Base de licitación, excluido IVA. 11.762,70 €

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artos 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicho opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.”**

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

**Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.”**

**4º.- Escritos y comunicaciones.**

No se formularon.

**5º.- Asuntos urgentes.**

No se presentaron.

**6º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.**